

CONTRATO N°. : 21/2014

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : FONDO GENERAL 2014

PERIODO : DEL 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

DAVID GONZALO CABEZAS FLORES, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando en carácter de **Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, de conformidad al acta número TRES/2011 de la sesión celebrada por la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia el día dos de marzo de dos mil once, en lo sucesivo "LA UTE", y JOSÉ PEDRO PALACIOS, mayor de edad, empresario, también de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...] y con Número de Identificación Tributaria [...], en adelante "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente **contrato de suministro de Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Aire Acondicionado de la UTE, durante el año 2014**", con base en el artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva y los artículos 22 literal b) y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo sucesivo LACAP, y conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El contratista se compromete a proporcionar a la UTE el servicio de mantenimiento preventivo de treinta y ocho de aire acondicionado propiedad de ésta, a fin de conservarlos en buenas condiciones de operación. Dichos equipos se identifican a continuación:

No	Modelo	Serie	Marca	Tipo	Capacidad	Código
1	GA1421RCR	9208000011	Goldstar	Mini split	14,000 BTU	10-26-04-94
2	CW1802BP	1412901828	Panasonic	Ventana	18,000 BTU	10-25-02-96
3	H1RA018506A	EDM154122	York	Mini split	18,000 BTU	10-26-02-96
4	CE 30-1HB	9306034860	Goodman	Minisplit	48,000 BTU	10-26-11-98
5	FWN-18-CZ	110180005065	RUUD	Mini split	18,300 BTU	10-26-12-01
6	NACO24AKB1	L012602158	Tempstar	Minisplit	24,000 BTU	10-26-17-97

7	CADB-025JAS	5914F129808710	Innovare	Mini split	24,000 BTU	10-26-13-01
8	H1RA018S06A	EHF279071	York	Mini split	18,000 BTU	10-26-15-97
9	OH13C2MR63	1139300109A07150442	Innovair	Mini split	13,000 BTU	10-26-27-10
10	OH18C2MR63	1140840409A10120539	Innovair	Mini split	18,000 BTU	10-26-28-10
11	OH18C2MR63	1140840409A10120325	Innovair	Mini split	18,000 BTU	10-26-29-10
12	OH18C2MR63	1140840409A10120213	Innovair	Mini split	18,000 BTU	10-26-30-10
13	CSC1012CD-B(0)	C101186740210319150055	Comfort Star	Mini split	12,000 BTU	10-26-31-10
14	CSC1024CD-B(0)	C1012570410A11130065	Confort Star	Mini split,	24,000 BTU	10-26-32-11
15	RAVO12-2D	90703290 ^a	Confort Star	Ventana	12,000 BTU	10-25-25-11
16	VM36C2HR1	VMD201470580112720160D B4	Lennox	Mini split	36,000 BTU	10-26-36-13 *
17	LXG5CCT024100P2	123070682400C91110060	Lennox	Mini split	24,000 BTU	10-26-37-13 *
18	LXG5CCT024100P2	123070682400C91110043	Lennox	Mini split	24,000 BTU	10-26-38-13 *
19	RARO12-2/D	161135943061100046	Confort Star	Ventana	12,000 BTU	10-25-19-06
20	RARO12-2/D	161135943061100023	Confort Star	Ventana	12,000 BTU	10-25-20-06
21	RARO12-2/D	161135943061100040	Confort Star	Ventana	12,000 BTU	10-25-24-06
22	RARO12-2/D	161135943061100020	Confort Star	Ventana	12,000 BTU	10-25-21-06
23	38KCE012308	047132360060400279	Carrier	Mini split	12,000 BTU	10-26-21-07
24	38KCE012308	047132360060400456	Carrier	Mini split	12,000 BTU	10-26-22-07
25	PA 128 C	C1010537501086227120040	UNITEC	Mini split	12,000 BTU	10-26-23-08
26	PA 128 C	C1010537501086227120017	UNITEC	Mini split	12,000 BTU	10-26-24-08
27	GA1822FC	9302000100	Goldstar	Ventana	18,000 BTU	10-25-05-94
28	GA1421RC	P2DBA00583	Samsung	Ventana	14,000 BTU	10-25-03-94
29	AGV12DBG1	AZ080194	General Electric	Ventana	12,000 BTU	10-25-06-00
30	ACS018A2C1	L973427503	Tempstar	Mini split	18,000 BTU	10-26-07-98
31	LXG5CCT012100P2	LXG5CCT012100P2	Lennox	Mini split	12,000 BTU	10-26-35-13 *
32	RARO12-2/D	161135943061100012	Confort Star	Ventana	12,000 BTU	10-25-23-06
33	38KCE012308	047132360060400451	Carrier	Mini split	12,000 BTU	10-26-20-07
34	H1DB060S06A	EKDM427402	York	Mini split	5 toneladas	10-26-08-96
35	RARO12-2/D	161135943061100048	Confort Star	Ventana	12,000 BTU	10-25-22-06
36	38KCE012318	047132874070300308	Carrier	Mini split	12,000 BTU	10-26-18-07
37	PA 128 C	C1010537501086227120069	UNITEC	Mini split	12,000 BTU	10-26-26-08
38	38KCE012318	047132874070300305	Carrier	Mini split	12,000 BTU	10-26-19-07

SEGUNDA: COBERTURA DEL SERVICIO

La cobertura del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado descritos comprende:

PARA EQUIPO MINI-SPLIT

- Circuito eléctrico: Revisión de interruptores térmicos, contactos y conexiones flojas; limpieza de conexiones de arrancador y contactores; y revisión de caja térmica y voltaje.
- Compresor: Revisión de amperaje, voltaje, resistencias eléctricas si tuvieran, bornera de conexión, líneas, terminales y capacitor de compresor.
- Motor condensador y evaporador: Limpieza y lubricación de motor así como revisión

de amperaje, voltaje, cunas de motor, eje, base y capacitor de motor, aspas metálicas y plásticas, y turbinas.

- Sistemas de refrigeración y serpentines: Limpieza de filtros purificadores de aire, bandejas y drenajes; revisión de termostato de temperatura, presiones y fugas de refrigerante, vibraciones de bases y gabinetes de equipo; limpieza general de serpentines de condensador y evaporador cuando lo ameriten; y revisión de filtros secadores, visores de líquido, válvulas de paso de refrigerante y aislante armaflex.

PARA EQUIPO TIPO VENTANA

- Circuito eléctrico: Revisión de interruptores térmicos, contactos y conexiones flojas; limpieza de conexiones de arrancador y contactores; y revisión de caja térmica y voltaje.
- Compresor: Revisión de amperaje, voltaje, resistencias eléctricas si tuvieran, bornera de conexión, líneas, terminales y capacitor de compresor.
- Motor ventilador: Lubricación de motor cuando lo amerite, así como revisión de amperaje, voltaje, cunas de motor, eje, base y capacitor de motor, aspas metálicas y plásticas y turbinas.
- Sistema de refrigeración y serpentines: Limpieza y lavado de filtros purificadores de aire, bandejas y drenajes; revisión de termostato de temperatura, switch de velocidades, presiones y fugas de refrigerante, vibraciones de bases y gabinetes de equipo; y limpieza general de serpentines de condensador y evaporador, cuando lo ameriten.

El servicio de mantenimiento incluye materiales consumibles, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para dejar en buen funcionamiento los equipos descritos, lo que no tendrá costos adicionales para la UTE.

El contratista se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo mediante visitas mensuales a las oficinas de la UTE, en horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 a 3:30 p.m. y preferiblemente durante la última semana de cada mes; luego de las cuales presentará un reporte o bitácora sobre el estado de los equipos de aire acondicionado que incluirá:

- o Código, ubicación (área donde está instalado), modelo y serie del equipo.
- o Descripción del mantenimiento realizado a cada equipo.
- o Recomendaciones en caso de presentar alguna falla o existir el riesgo de que ésta pueda producirse por el deterioro de alguna pieza.

Si algún equipo de aire acondicionado fuere reubicado, el contratista proporcionará el servicio de mantenimiento del mismo en la nueva ubicación de la respectiva oficina de la UTE, sin ningún costo adicional, lo cual le será notificado en su oportunidad por escrito por dicha institución.

Cuando sea necesario reparar alguno de los equipos o cambiar alguna pieza, el contratista presentará al Departamento Administrativo de la UTE un diagnóstico y una cotización para dicha reparación, incluyendo el costo de materiales, repuestos, mano de obra y tiempo de garantía del repuesto, la cual será evaluada antes de autorizarse el mantenimiento correctivo.

El contratista acepta que si alguno de los equipos de aire acondicionado presentare fallas de funcionamiento que temporal o permanentemente no puedan ser reparadas o fuere sustituido por uno nuevo, no suministrará el servicio de mantenimiento de aquel equipo ni cobrará el valor equivalente al mismo durante el período respectivo, lo cual le será oportunamente notificado por escrito por la UTE.

El contratista será responsable por la pérdida de bienes o equipo propiedad de la UTE cuando ésta tuviere lugar en virtud de la prestación del servicio por parte del personal designado por él, obligándose a responder por tal situación. Asimismo, cualquier daño a la infraestructura, equipo u otros bienes de la UTE durante las rutinas que realice el personal designado para brindar el servicio, será notificado de inmediato al contratista; a fin de que asuma los costos por los daños causados.

TERCERA: PLAZO

El plazo de vigencia de las obligaciones comprendidas en este contrato será del veinticuatro de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ambas fechas inclusive.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará al contratista por sus servicios la cantidad total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,994.78)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado por la Tesorería Institucional de aquélla por medio de once cuotas mensuales, fijas y sucesivas: la primera de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR(422.18)**, y las diez restantes de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$457.26)**, contra la presentación y aprobación del reporte o bitácora mensual de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado indicados.

QUINTA: ENTREGA DE FACTURAS Y QUEDAN

La contratista entregará a la UTE a más tardar el día veinte de cada mes comprendido dentro del plazo, la factura del respectivo período de servicio, a fin de que ella realice el proceso de requerimiento de fondos según los lineamientos del sistema SAFI II; sin embargo, aquélla deberá cumplir íntegramente sus obligaciones periódicas para que se autorice el pago respectivo.

Contra entrega de cada factura la UTE dará a la contratista un quedan que perderá todo valor, de pleno derecho, al hacerse efectivo el depósito en la cuenta bancaria antes indicada.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente instrumento el contratista presentará, en el plazo de ocho días contados a partir de la firma de éste, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE, con vigencia de doce meses, por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$499.48)**, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas y que el servicio contratado será suministrado a entera satisfacción.

La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, por lo que procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento rendida.

OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Si el contratista incumpliere una o más cláusulas de este contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, pagará a la UTE en concepto de multa el diez por ciento (10%) de su valor total, renunciando el contratista a cualquier reclamo posterior al respecto; para lo cual se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía.

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y aceptado por la otra; c) Si el contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; d) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra del contratista, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de la UTE, las instituciones que integran la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia o sus funcionarios; y e) Por cualquiera de las restantes causas de extinción previstas en el Art. 93 de la LACAP.

En el caso a que se refiere el literal b) anterior, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato. Si la

terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento rendida.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y en la forma más conveniente al interés público que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la misma.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del contrato, que no pueda ser resuelta directamente entre las partes, deberá ser sometida a arbitraje de conformidad a las reglas de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la LACAP.

No serán objeto de arreglo directo ni arbitraje la caducidad del presente contrato, la terminación unilateral de éste ni la imposición de multas.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador.

DÉCIMO CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los responsables por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato serán el Encargado de Activo Fijo y Almacén y los Auxiliares Administrativos, de acuerdo a la ubicación de los respectivos equipos de aire acondicionado.

DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La UTE en 7ª. Calle Poniente N°. 5143, Colonia Escalón, y el contratista en Calle Aconcagua N°. 7, Colonia Miramonte, ambas direcciones en San Salvador.

DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos, b) Las ofertas técnica y económica presentadas por el contratista y sus documentos anexos, c) La autorización de adjudicación, d) La garantía de cumplimiento de contrato, y e) Cualquier otro documento que emane de este instrumento.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

DÉCIMO SÉPTIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del respectivo compromiso presupuestario para el presente ejercicio, con cargo a los cifrados presupuestarios 2014-2402-2-0102-21-1-54301 y 2014-2402-2-0103-21-1-54301 pertenecientes ambos a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 02 Administración y Finanzas y 03 Gerencia Programa de Protección, respectivamente.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días de febrero de dos mil catorce.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.